**CONTRATO Nº 122/2016**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, domiciliada en la casa de la calle **DR. MONTERO N° 658 Y LAGERENZA**, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **PROF. DR. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES, DECANO**, con Cédula de Identidad Nº 523.520, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y por la otra, la firma **INDEX S.A.C.I.**, con Ruc 80002742-6 domiciliada en la calle **BOQUERÓN N° 676 e/ TOLEDO Y MISIONES**, de la Cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Ing. ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT**, con Cédula de Identidad N° 701.779, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE FORMULAS DE USO TERAPEUTICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la **ADQUISICION DE FORMULAS DE USO TERAPEUTICO**, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 318.058.**

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 16/16 **"ADQUISICION DE FORMULAS DE USO TERAPEUTICO"**, convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación fue realizada por Resolución D. N°2255/2016.-

INDEX S.A.C.I.
Ing. ERNESTO WASMOSY SCHMIDT
Director Titular

Prof. Dr. LAURENTINO BARRIOS MONGES
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y/O BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)**

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Marca | Procedencia | 2016 | 2017 | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 42231806-9996 | Formula semielemental con sacarosa | UNIDAD | Sobre x 76 gr. | ALITRAQ | U.S.A./Argentina | 200 | 1200 | 1.400 | 62.496 | 87.494.400 |
| 6 | 42231806-9998 | Formula Polimérica libre de sacarosa y lactosa - Liquido | UNIDAD | Botella x 1000 ml. | GLUCERNA | U.S.A./Argentina | 50 | 500 | 550 | 98.490 | 54.169.500 |
| 9 | 42231806-032 | Formula Plimérica Renal Hipoproteica Líquido | UNIDAD | Lata x 237 ml. | NEPRO AP | U.S.A./Argentina | 150 | 600 | 750 | 45.990 | 34.492.500 |
| **TOTAL** | | | | | | | | | | | **176.156.400** |

**La suma Total de la Adjudicación es Gs. 176.156.400 (GUARANÍES CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS).-**

**El monto correspondiente al año 2016 es de 24.322.200 Gs (Guaraníes Veinticuatro millones trescientos veintidós mil doscientos)**

**El monto correspondiente al año 2017 es de 151.834.200 Gs (Guaraníes Ciento cincuenta y un millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos)**

**La validez de la contratación correspondiente al ejercicio 2017 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio mencionado**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **en el HOSPITAL DE CLÍNICAS, Avda. Mcal. López y Cruzada de la Amistad (San Lorenzo- Paraguay).**

**8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Administración del Hospital de Clínicas.

INDEX S.A.C.I.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia de hasta 30 (treinta) días posteriores la fecha del cumplimiento total de las obligaciones del proveedor.

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción en fecha 20 DIC. 2016

INDEX S.A.C.I.

**ING. ERNESTO BENIGNO WASMOSY S.**

**INDEX S.A.C.I.**

**PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES.**

**DECANO F.C.M. – U.N.A.**